



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Funciones del COMUDE de Flores

Consejo Municipal de Desarrollo • Flores, Petén

El artículo 9 del Reglamento interno establece las funciones del COMUDE que se presentan a continuación. Para su cumplimiento, el Consejo cuenta con el apoyo de la Secretaría y de la Dirección Municipal de Planificación.

Funciones establecidas en el artículo 9

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.

Artículo 9, literales a) a g). Continúa en la página siguiente.





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Funciones establecidas en el artículo 9

- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Dirección Municipal de Planificación.

Apoyo técnico de la DMP

Conforme al artículo 10, la Dirección Municipal de Planificación proporciona al COMUDE y a sus comisiones el soporte técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, que comprende:

- a) Asesoría en elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento técnico al COMUDE, a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal y Secretaria en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

Fuente: Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Flores, departamento de Petén, artículos 9 y 10. Aprobado mediante Acta 005-2021, de 30 de septiembre de 2021, punto quinto.

